



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION Nº 01/24 DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

En Villanueva del Río Segura, siendo las diecinueve horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúnen, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en el Centro Cultural Paco Rabal, los miembros del Pleno de la Corporación que abajo se reseñan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de dicho órgano, para la que todos han sido previamente notificados; llegan más tarde, y a la hora que se reseña, los ediles que, en su caso, se indican a lo largo del texto de la presente acta.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ALCALDE		
JESÚS MARIANO VICIANA ORTIZ	Sí	PSOE
CONCEJALES		
MARÍA SOLEDAD GAMBÍN LÓPEZ	Sí	PSOE
MIGUEL CARRILLO ONIEVA	Sí	PSOE
MARIA JESÚS MOTELLÓN LOPEZ	Sí	PSOE
JESUS SORIANO VERA	Sí	PSOE
PEDRO ANTONIO ABELLÁN PALAZÓN	Sí	PSOE
LUZ BORREGUERO LÓPEZ	Sí	PP
MARIANO GÓMEZ CORTÉS	Sí	PP
BARTOLOMÉ PALAZÓN CASCALES	No, pero justifica su ausencia	PP
MARIA ISABEL LOPEZ MONTOYA	Sí	PP
MARIA ISABEL LORCA CUTILLAS	Sí	VOX
SECRETARIO		
JOSÉ ANTONIO LÓPEZ CAMPUZANO	Sí	

Al existir el quórum requerido, la Presidencia abre el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	ACTAS SESIONES ANTERIORES Nº 10/2023 Y Nº 11/2023.
Punto 2º	SOLICITUD DE LA CONCESIONARIA ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, RELATIVA AL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO, MEDIANTE

Sesión nº 01/24

Pág. 1/40

Acta 20/03/24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

LA REVISIÓN DE PRECIOS, DEL CONTRATO CONCESIONAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. EXP. 403/2024.

Punto 3º PROPUESTA DE LA CONCESIONARIA, ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, SOBRE MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO. EXP. 403/2024.

Punto 4º APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2024: TASAS Y PRECIOS PUBLICOS. EXP. 413/2024.

Punto 5º MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PUBLICIDAD ACTIVA EN LA WEB MUNICIPAL, DE FORMA PERIODICA Y ACTUALIZADA, DE LA INFORMACION CUYO CONOCIMIENTO SEA RELEVANTE PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA. EXP. 412/2024.

Punto 6º MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS MARGENES DEL RIO. EXP. 414/2024.

Punto 7º MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE PROMOCION, TANTO DE LA PROTECCION CON EL CONTROL POBLACIONAL DE LOS GATOS. EXP. 411/2024.

Punto 8º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LEY DE FINANCIACION LOCAL.

Punto 9º MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES. EXP. 416/2024.

Punto 10º RELACION DE DECRETOS, ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y OTROS INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Punto 11º DACION DE CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023. EXP. 220/2024.

Punto 12º MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Punto 13º RUEGOS Y PREGUNTAS

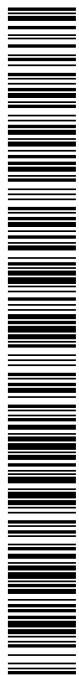
1.- ACTAS SESIONES ANTERIORES Nº 10/2023 Y Nº 11/2023.

Pregunta la Presidencia al resto de miembros si hay alguna objeción que hacer al contenido de las Actas de las sesiones anteriores, nº 10/23 y nº 11/23, respectivamente celebradas los días 12.12.23 y 20.12.23y y previamente repartidas junto con la convocatoria de esta sesión. Como nadie solicita la palabra, la Presidencia declara que el

Sesión nº 01/24

Pág. 2/40

Acta 20/03/24



10147c79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

acta de la sesión anterior queda, conforme a los términos en los que han sido redactadas y notificadas.

2.- SOLICITUD DE LA CONCESIONARIA ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, RELATIVA AL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO, MEDIANTE LA REVISIÓN DE PRECIOS, DEL CONTRATO CONCESIONAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. EXP. 403/2024.

Para su tratamiento y decisión durante la próxima sesión que el Ayuntamiento-Pleno celebre, se elevó la siguiente propuesta de acuerdo, con el informe favorable de Secretaría-Intervención, en atención a los siguientes,

“ANTECEDENTES:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26.05.20, entre otros, y en paralelo, pues eran asuntos íntimamente relacionados, adoptó sendos acuerdos relativos, tanto a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los Servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en Villanueva del Río Segura, como a la Prórroga del contrato de concesión de la Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento.

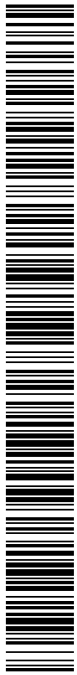
Dichas resoluciones estaban ligadas entre si pues, aparte de la necesidad legal de regular mediante ordenanza no tributaria las tarifas de dichos servicios, conforme a la nueva configuración como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario dada por la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, LCSP, en los términos que más abajo se explican, la prórroga del referido contrato de concesión y, en concreto, el establecimiento del nuevo Canon de Prórroga, inicialmente no previsto en el contrato, corría de la mano del establecimiento de nueva estructura tarifaria prevista en el Anexo de dicha Ordenanza Municipal, bien en lo tocante a los nuevos epígrafes y tramos, como a sus respectivos importes, debidamente actualizados.

Una vez que, cumplidos los trámites legalmente previstos, entraron en vigor, tanto la Ordenanza como la Adenda-Prórroga del contrato, antes citados, con el paso de los meses, el concesionario, mediante escrito REN 2023-3923, vuelve a solicitar la aprobación de la modificación de las tarifas del servicio para el año 2024, para lo que aporta la oportuna documentación justifica de los diferente conceptos que configuran la fórmula polinómica de revisión de tarifas, prevista en los artículos 30 a 32 del contrato en su momento suscrito entre las partes, Administración y concesionario, la cual está referenciada a la evolución de determinados parámetros, tales como, salario mínimo interprofesional, precio del metro lineal de tubería, precio del metro cúbico de agua de MCT, índice del coste de energía, etc., debidamente ponderados en razón de unos coeficientes obtenidos de los porcentajes que aquellos representan en la estructura de negocio concesional que la empresa ofreció a la hora de la adjudicación del contrato.

Sesión nº 01/24

Pág. 3/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

El factor resultante (Índice K_t) supone, por tanto, el valor de incremento de retribución que ha de percibir el contratista en todo momento, para que de esta forma se mantenga el equilibrio económico inicial de la concesión, que es el factor, normalmente de incremento, que se aplica a las tarifas que los usuarios han de abonar por los servicios que le preste la empresa concesionaria.

Con la justificación de dicha fórmula y la consiguiente obtención del citado coeficiente, una vez que sea aprobado por el órgano de contratación, en este caso el Ayuntamiento-Pleno, y aplicado a los precios vigentes, a que el adjudicatario tiene derecho, se restituirá el equilibrio económico de la concesión, el cual, con el paso del tiempo, se ha ido rompiendo por el incremento de los costes del servicio, debidamente acreditados para obtener aquel.

Por tanto, de lo que se trata ahora es de valorar y, en su caso, aprobar el citado coeficiente en reconocimiento de la garantía anual de mantenimiento del equilibrio concesional, para, en un momento posterior, aplicar este a las correspondientes tarifas del servicio.

FORMULA POLINOMICA DE REVISIÓN DE TARIFAS CONFORME AL CONTRATO DE CONCESIÓN:

$$K_t = 0.239 (M_t/M_o) + 0.056 (T_t/T_o) + 0.552 (Q_t/Q_o) + 0.000 (E_t/E_o) + 0.088(I_t/I_o) + 0.065$$

Siendo:

K_t : Coeficiente de revisión a aplicar en el momento t .

M_o : Salario mínimo interprofesional de la última revisión.

M_t : Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión.

T_o : Precio metro lineal de tubería de Fundición dúctil 100 mm. de la última revisión.

T_t : Precio metro lineal de tubería de Fundición dúctil de 100 mm. en el momento de la revisión.

Q_o : precio del m^3 de agua de la MCT.

Q_t : precio del m^3 de agua de la MCT en el momento de la revisión se aplica su correspondiente fórmula.

E_o : Índice del coste de la energía en la última revisión.

E_t : Índice del coste de la energía al momento de la revisión.

I_o : Índice de precios al consumo en la última revisión.

I_t : Índice de precios al consumo en el momento de la revisión.

Por el concesionario, con la documentación aportada, se justifica el derecho que contractualmente ostenta, para que, de la retribución que recibe por la prestación de sus servicios, por aplicación de la fórmula polinómica prevista en los artículos 30 a 32 del contrato concesional, los precios de este se revisen conforme al índice resultante $K_t = 1,0226$, lo que representa una subida retributiva del 2,26 %, una vez que cuente con la aprobación del órgano competente de la CARM.



10147cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que adopte **ACUERDO**, de: Reconocer a la concesionaria los Servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en Villanueva del Río Segura, Acciona Agua Servicio, S.L.U, que, una vez que ha justificado documentalmente la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios del servicios, concretada en la obtención de coeficiente $Kt = 1,0226$, tiene derecho a su aplicación a las vigentes tarifas de los diferentes servicios que presta, como modalidad de revisión de precios que garantiza del restablecimiento del equilibrio concesional para 2024”.

Una vez que, por el Sr. Secretario, se ha concluido la explicación de la anterior propuesta, la Presidencia ofrece la palabra a las Portavoces de los diferentes Grupos; únicamente hace uso de dicho ofrecimiento, D^a. M^a. Isabel Lorca Cutillas, quien adelanta que Vox se va a abstener en relación, tanto a la revisión de precios, como la modificación de tarifas, porque, aunque entiende que esta revisión está contemplada en el contrato con la empresa por lo que no puede oponerse a un procedimiento que se ajusta a lo estipulado en aquel, también es importante tener en cuenta que, en última instancia, quienes más sufren las consecuencias de estas decisiones son los vecinos y vecinas a los que se le está generado una mayor carga fiscal, por lo que es importante pensar en las economías domésticas de las familias.

En respuesta, le contesta el Sr. Alcalde diciendo que, ya en 2019, cuando se prorrogó el contrato concesional, se bajaron los precios, además de incluir nuevas tarifas sociales y para familias numerosas, de tal forma que hoy, aún con la subida propuesta, los precios del servicio son menores que los de 2019 e incluso 2015; por lo tanto, concluye que, en lo que se propone, se mira, tanto el equilibrio económico de la empresa concesionaria, como de los vecinos.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia ordena proceder a votar la **propuesta de acuerdo que antecede, la cual, resulta aprobada**, al obtener seis votos a favor, tres en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

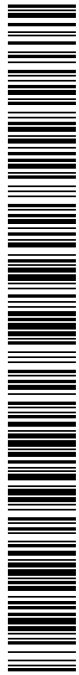
3.- PROPUESTA DE LA CONCESIONARIA, ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, SOBRE MODIFICACIÓN DE TARIFAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, PARA EL EJERCICIO. EXP. 403/2024.

Para su tratamiento y decisión durante la próxima sesión que el Ayuntamiento-Pleno celebre, se elevó la siguiente propuesta de acuerdo, con el informe favorable de Secretaría-Intervención, en atención a los siguientes antecedentes:

Sesión nº 01/24

Pág. 5/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

“Una vez acordado el restablecimiento del equilibrio económico del contrato concesional de Explotación del Servicio Municipal de agua potable y saneamiento, procede ahora examinar la propuesta, plasmada en escrito REN 2023-3923, que realiza la actual adjudicataria de dicho contrato, relativa a la revisión de los precios de las tarifas que, en contraprestación, abonan los usuarios del citado servicio; lo cual, se lleva a cabo, atendiendo la siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Desde el año 2020, y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, en adelante LCSP, este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los Servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en Villanueva del Río Segura.

Con la promulgación de LCSP se vuelve a abrir por enésima vez el debate sobre la naturaleza jurídica que tiene la contraprestación económica que se realiza por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, normalmente llevada a cabo, como es el caso de nuestro municipio, mediante gestión indirecta.

En el Preámbulo de dicha se afirma que «se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario».

Para tal fin, su Disposición Final Novena ha modificado la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2, con la siguiente redacción: «c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias».

Así pues, la Ley 8/1989 establece que los preceptos de la misma no serán aplicables a las tarifas que abonen los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable prestado por concesionario. Tarifas que identifica con prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

Por otra parte, y del mismo modo, la Disposición Final Undécima de la LCSP da nueva redacción a la Disposición Adicional Primera de la LGT (hasta ahora denominada exacciones parafiscales), que queda redactada en los siguientes términos: «Disposición adicional primera. Prestaciones patrimoniales de carácter público.

1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.

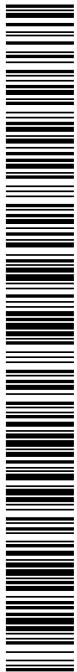
2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario.

Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Sesión nº 01/24

Pág. 6/40

Acta 20/03/24



10147cf79141a1fb2107e80fb040c0a9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.

En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado».

Por tanto, a partir de ahora, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

En relación con las haciendas locales, la Disposición Final Duodécima de la LCSP ha modificado el TRLRHL, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

«6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

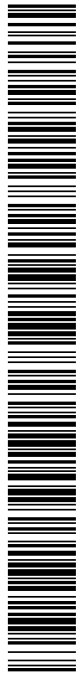
En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas».

Recordemos que el servicio de abastecimiento de agua potable en España está sometido a un doble control político-administrativo, ya que se trata de un servicio de competencia exclusiva de las Entidades Locales y, a la vez, está incluido en el Régimen de Intervención de Precios de las Comunidades Autónomas.

Conforme al artículo 31.3 CE, «Solo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley».

Pero, como bien afirmó el Tribunal Constitucional en su sentencia 185/1995, «Este artículo 31.3 CE, apartándose de lo que era tradicional en nuestros textos constitucionales y legales -en los que el objeto de la reserva de ley se establecía por referencia a categorías tributarias concretas-, no recurre explícitamente a ninguna de las figuras jurídicas



10147cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

existentes en el momento de la elaboración y aprobación de la Constitución, ni tampoco utiliza el concepto genérico de tributo, sino la expresión más amplia y abierta de "prestación patrimonial de carácter público".

Vemos pues como el Tribunal Constitucional recalcó que no hay que considerar como sinónimas la expresión «tributos» y la más genérica de «prestaciones patrimoniales de carácter público».

Se caracterizan las prestaciones patrimoniales de carácter público como aquellas impuestas coactivamente, esto es, derivadas de una obligación de pago establecida unilateralmente por el poder público «sin el concurso de la voluntad del sujeto llamado a satisfacerla», siempre que, al mismo tiempo, «la prestación, con independencia de la condición pública o privada de quien la percibe, tenga una inequívoca finalidad de interés público».

Calificada una determinada prestación como patrimonial de carácter público, además, tendrá naturaleza tributaria si, habiendo sido coactivamente impuesta, «se satisface, directa o indirectamente, a los entes públicos con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos», que no es el caso que ahora nos ocupa.

Desde este punto de vista, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Como afirma el Tribunal Constitucional en su sentencia 167/2016, «Ahora bien, hemos afirmado que "no toda prestación impuesta tiene que ser necesariamente una expresión concreta del deber de contribuir del art. 31.1 CE, como sucede cuando con ella no se persigue derechamente buscar una nueva forma de allegar medios económicos con los que financiar el gasto público, aunque tenga como efecto económico indirecto el de servir también a dicha financiación" (STC 83/2014, FJ 3), sino que nos hallamos ante una medida adoptada por el Estado al margen de su poder tributario (art. 133.1 CE) cuyos destinatarios son llamados a su cumplimiento no como contribuyentes .../...

El hecho de que la prestación regulada en la norma controvertida no tenga carácter tributario excluye que deba analizarse a la luz de los principios del art. 31.1 CE, en cuanto recoge los "criterios inspiradores del sistema tributario siendo exigibles, aunque con diferente intensidad, respecto de las prestaciones patrimoniales de naturaleza tributaria, y no, en consecuencia, de cualquier prestación patrimonial" (STC 83/2014, FJ 6); o de las previsiones del art. 86.1 CE, que condiciona los instrumentos normativos a través de los que pueden establecerse prestaciones patrimoniales de naturaleza tributaria [STC 62/2015, de 13 de abril, FJ 3 a)]. Por el contrario, sí debe ajustarse al art. 14, en conexión con el art. 9.3 CE, tal y como sostiene la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dado que ambos preceptos juegan como parámetro de control del legislador».

Recordemos que, tal y como señaló el Tribunal Constitucional, en el caso de las prestaciones patrimoniales de carácter público que se satisfacen por la prestación de un



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

servicio o actividad administrativa, la colaboración del reglamento «puede ser especialmente intensa en la fijación y modificación de las cuantías -estrechamente relacionadas con los costes concretos de los diversos servicios y actividades- y de otros elementos de la prestación dependientes de las específicas circunstancias de los distintos tipos de servicios y actividades. En cambio, esta especial intensidad no puede predicarse de la creación ex novo de dichas prestaciones ya que en este ámbito la posibilidad de intervención reglamentaria resulta sumamente reducida, puesto que sólo el legislador posee la facultad de determinar libremente cuáles son los hechos imponderables y qué figuras jurídico-tributarias prefiere aplicar en cada caso».

Por tanto, a modo de conclusión, diremos que la naturaleza jurídica de la contraprestación a abonar por los usuarios de los servicios públicos es una cuestión que ha generado un intenso debate, que ha tenido su reflejo en la jurisprudencia y en la disparidad de criterios seguidos por las Administraciones Públicas.

Dos posturas se han manifestado al respecto a lo largo del tiempo: Para una de ellas, la contraprestación del usuario de un servicio público tiene que tener, por esencia, naturaleza jurídico-pública, por tanto, debe ser configurada dicha contraprestación como un tributo, en concreto, como una tasa. Para la otra postura, la que ha triunfado, conforme a la configuración dada por la vigente LCSP, la contraprestación del usuario deriva del contrato suscrito para poder acceder al servicio, por lo que la tarifa es un ingreso propio del concesionario con el que este equilibra financieramente la gestión indirecta del servicio.

Matizando la anterior afirmación, hay que señalar que la nueva LCSP adopta una postura intermedia, porque, por un lado, respeta la doctrina del Tribunal Constitucional en cuanto a que califica estas tarifas como prestaciones patrimoniales de carácter público y, por otro, no las considera tasas, evitando de esta manera todas las consecuencias jurídicas que suponía el entender que estas tarifas eran tributos.

Reiterar, por tanto, que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Desde cuyo punto de vista, la contraprestación o, mejor dicho, la tarifa no guarda relación con los tributos sino que es un precio privado, formado según las reglas libres del mercado, aunque la Administración Pública, por razón de ser titular del servicio público, se reserva el poder de aprobar y de modificar las tarifas que han de satisfacer los usuarios, siendo, por tanto, esta potestad tarifaria distinta de la potestad tributaria, pues, a diferencia de esta, la facultad de establecer y, posteriormente, modificar las tasas que financian el servicio, cuando lo presta la Administración, no precisa de los tramites procedimentales previstos por la normativa tributaria, en nuestro caso, art. 15 y siguientes del TRLRHL, sino que nace en el seno de los procedimientos de formación de voluntad del respectivo órgano de contratación adjudicante del correspondiente contrato, conforme, eso sí, a las previsiones de la respectiva ordenanza ordinaria, no tributaria, que los regula.



10147cf79141a0fb2107e80fb040c0a9

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Por ello, es de resaltar el papel fundamental que juegan las ordenanzas locales encargadas de regular estas contraprestaciones económicas. En este sentido, la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de las tarifas por prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua en Villanueva del Río Segura, aprobado, publicada y vigente desde el año 2020, establece en su art. 7, relativo a la modificación de tarifas, que:

«El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación.

No obstante lo anterior, la propuesta de fijación de tales tarifas corresponderá a la entidad concesionaria de los servicios, que deberá presentarla con la suficiente antelación y con el contenido que corresponda en cada caso de conformidad con las condiciones del contrato de gestión indirecta de servicios públicos y normativa sectorial aplicable».

PROCEDIMIENTO Y ORGANO COMPETENTE:

¿Y cómo se realiza esto?, ¿cuál es el trámite procedimental? Por cuestiones didácticas, si se tuviese que dar una respuesta general, esta sería compleja, pues dependería de las diferentes formas de prestación del servicio, ya que la configuración legal de las tarifas se establece en razón del modo de su gestión, de forma que, por ejemplo, si estuviésemos hablando de gestión directa, las tarifas se considerarían tasas, o sea tributos, y su modificación se llevaría a cabo, como ha sucedido en años anteriores, conforme a mecanismo previsto en el art. 15 y siguientes del TRLRHL (aprobación provisional, exposición pública, aprobación definitiva, publicación definitiva).

Pero ese, ahora, no es nuestro caso, pues como machaconamente ya se ha indicado, tras la promulgación de la LCSP de 2017 y la aprobación durante 2020 de la respectiva Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de los Servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como otros servicios y actividades prestados en relación con el Ciclo Integral del Agua, esta no tiene carácter tributario sino que, como ejercicio de la potestad tarifaria emanada de la titularidad de dichos servicios públicos municipales, gestionados de forma indirecta, cuyos precios ha de controlar, tiene carácter ordinario.

Por ello, hay que desprenderse de la tradicional idea, ahora equivocada, cuando hablamos de un contrato concesional de agua-alcantarillado, de que para modificar las tarifas que los usuarios abonan hay que hacerlo como antes se hacía, como si se modificara una ordenanza tributaria, pues como nos estamos refiriendo a prestaciones patrimoniales públicas de naturaleza no tributaria, basta con echar mano a lo que, al respecto, dicha ordenanza municipal prevé, pues no se trata de modificarla sino de aplicar lo que establece su art 7: Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar el respectivo acuerdo, previa propuesta de fijación de tarifas por parte del concesionaria, de conformidad con lo pactado en el contrato concesional.

Aunque este motivo que se acaba de dar es suficiente para justificar la competencia plenaria a la hora de adoptar el respectivo acuerdo, hondado en dicha justificación, conviene traer a colación, y no olvidar, que, como ya se ha explicado antes,

Sesión nº 01/24

Pág. 10/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

nos estamos moviendo en la esfera de la potestad tarifaria emanada de la titularidad de dichos servicios públicos municipales, gestionados de forma indirecta, en el marco de la legislación de contratos públicos, en cuya revisión de precios a percibir por el contratista, tiene la voz cantante el órgano de contratación, que, para más inri, en el presente contrato, debido a especial idiosincrasia, en lo tocante a importe y duración, también corresponde al Pleno.

Una vez que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría simple, adopte acuerdo de modificación de tarifas, antes de la aplicación de estas, se habrá de recabar autorización del órgano competente de la CARM, al estar incluidas aquellas en el Régimen de Intervención de Precios de las Comunidades Autónomas.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS:

Mediante escrito REN 2023-3923, la empresa concesionaria ha solicitado la aprobación de la modificación de las tarifas del servicio para el año 2024, en los términos que se indican:

1.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas del suministro de agua potable llevado a cabo por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U.:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

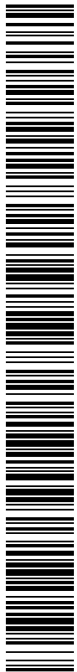
Calibre 13 mm	6,54 €/mes.
Calibre 15 mm	13,07 €/mes.
Calibre 20 mm	19,61 €/mes.
Calibre 25 mm	26,16 €/mes.
Calibre 30 mm	39,23 €/mes.
Calibre 40 mm	65,39 €/mes.
Calibre 50 mm	98,07 €/mes.

CUOTA DE SERVICIO USO CAMPO/HUERTA

Calibre 13 mm	9,09 €/mes.
Calibre 15 mm	18,13 €/mes.
Calibre 20 mm	27,20 €/mes.
Calibre 25 mm	36,28 €/mes.
Calibre 30 mm	54,41 €/mes.
Calibre 40 mm	90,68 €/mes.
Calibre 50 mm	136,02 €/mes.

CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO

Hasta 6 m ³ /mes.....	1,06 €/m ³ .
De 6 a 12 m ³ /mes.....	1,59 €/m ³ .
De 12 a 20 m ³ /mes.....	1,91 €/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes.....	2,44 €/m ³ .



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

CUOTA CONSUMO USO NO DOMESTICO/INDUSTRIAL

De 0 a 99.999 m³/mes..... 1,95 €/m³.

CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA

Hasta 6 m³/mes..... 1,96 €/m³.

De 6 a 12 m³/mes..... 2,22 €/m³.

Más de 12 m³/mes..... 2,65 €/m³.

CANON MANTENIMIENTO CONTADOR

Calibre 13 mm 0,64 €/mes.

Calibre 15 mm 1,27 €/mes.

Calibre 20 mm 1,91 €/mes.

Calibre 25 mm 2,55 €/mes.

Calibre 30 mm 3,82 €/mes.

Calibre 40 mm 6,35 €/mes.

Calibre 50 mm 9,54 €/mes.

TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto del consumo en el bloque 1 de agua.

Hasta 6 m³/mes..... 0,53 €/m³.

De 6 a 12 m³/mes..... 1,59 €/m³.

De 12 a 20 m³/mes..... 1,91 €/m³.

Más de 20 m³/mes..... 2,44 €/m³.

Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 6 m³ mensuales a la tarifa establecida en el bloque 2 de agua.

Hasta 6 m³/mes..... 1,06 €/m³.

Más 6 m³/mes..... 1,59 €/m³.

SANEAMIENTO

Saneamiento Uso Doméstico: 20% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso doméstico.

Saneamiento Uso No Doméstico: 30% Importe facturación cuota de servicio más cuota de consumo abastecimiento agua potable uso no doméstico/industrial.

CANON INVERSIONES

Unico 1,00 €/abonado/mes.

DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED

Abastecimiento Casco Urbano..... 97,49 €.

Abastecimiento Huerta..... 407,69 €.



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Saneamiento Casco Urbano.....

97,49 €.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar para 2024 la modificación de las tarifas de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, según propuesta presentada por la Concesionaria Acciona Agua Servicios, S.L.U, en los términos propuestos y justificados por la titular de este que, en los antecedentes de esta resolución, se detallan.

SEGUNDO.- La entrada en vigor de las nuevas tarifas, ahora actualizadas, tendrá lugar una vez que, publicadas en el BORM las referidas tarifas, y a la vista de las alegaciones o reclamaciones que, en su caso, se presenten, así lo apruebe el correspondiente órgano encargado del Régimen de Intervención de Precios de la Comunidad Autónoma”.

Una vez que, por el Sr. Secretario, se ha concluido la explicación de la anterior propuesta, al no haber más intervenciones, la Presidencia ordena proceder a votar la **propuesta de acuerdo que antecede, la cual, resulta aprobada**, al obtener seis votos a favor, tres en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

4.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2024: TASAS Y PRECIOS PUBLICOS. EXP. 413/2024.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Secretario para informar acerca de los errores detectados en la propuesta de acuerdo, obrante en el expediente de su razón, en relación al año del proyecto de Presupuestos, que, lógicamente, es el presente 2024, y los importes de las tarifas de la tasa por prestación de la actividad administrativa de licencia de auto-taxis, que, erróneamente, repite los vigentes y no los propuestos, de los que, asimismo, da cuenta; quedando la propuesta de acuerdo que se eleva al Ayuntamiento-Pleno, para que lo apruebe, con el siguiente tenor literal:

“Aunque, ya a finales del ejercicio 2023, se tramitó y aprobó la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, en concreto la de IVTM y la de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, la primera de ellas, forzada por los compromisos que este Ayuntamiento había asumido ante el Ministerio de Hacienda, consecuencia de la aprobación del Plan de Sostenibilidad Financiera, se hace necesario ahora acometer una nueva modificación de otras ordenanzas fiscales por ese mismo motivo, conforme a lo que se nos obliga en el informe vinculante elaborado por dicho Ministerio en relación al proyecto de Presupuestos municipales para 2024, en el que se detalla que se ha de acreditar el cumplimiento de los incrementos comprendidos en el referido Plan acordado con su SGFAL, en

Sesión nº 01/24

Pág. 13/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

relación a los precios públicos por la prestación de servicios educativos, culturales y deportivos, así como otros ingresos públicos

Por ello, examinados los expedientes que se tramitan para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y otros arbitrios municipales, en los que se contienen propuestas de modificación y, en su caso, estudios económicos referidos a los costes de los diferentes servicios e informes de la Secretaría-Intervención, referidos a:

- 2.1.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- 2.10.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.
- 3.- PRECIOS PUBLICOS.

A la vista de todo lo anterior, se propone que el Ayuntamiento Pleno que, por mayoría simple, **ACUERDE:**

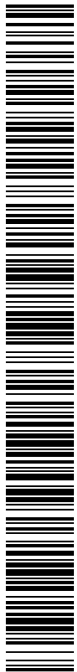
PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba con carácter provisional la MODIFICACION de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes recursos municipales, dando nueva redacción y por tanto, derogando la anterior vigente hasta ahora, a los artículos y apartados que a continuación se detallan de cada una de ellas:

1.3.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

- 1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única: 50.- €.
- 2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única: 30.- €.
- 3. Por renovación del título con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única: 30.- €.
- 4. Adjudicación de nueva licencia, se abonará como cuota única: 60.- €.
- 5. Cuota anual: 30.- €.
- .../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0a9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

2.10.- TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Disposición Transitoria Única.

Se deja sin efecto la presente disposición transitoria que, con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, suspendía parcialmente la aplicación de las siguientes tarifas de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e instalaciones callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

3.- PRECIOS PUBLICOS.

Disposición Adicional

La cuantía de los Precios Públicos regulada en esta Ordenanza es la que se señala en cada una de las tarifas que a continuación se detallan:

1.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Por entrada diaria de adultos.....	5,00 €.
Por entrada diaria de niños de hasta 14 años.....	3,00 €.
Por abono de diez días de adultos.....	25,00 €.
Por abono de 20 días de adultos.....	45,00 €.
Por abono de diez días de niños de hasta 14 años	13'00 €.
Por abono de veinte días de niños de hasta 14 años.....	26'00 €.
Por entrada sin baño.....	1,00 €.

2.- Tarifa por utilización del pabellón cubierto, Camino Ancho:

Por cada hora.....	20,00 €.
Por abono de 5 horas.....	65,00 €.
Por abono de 25 horas.....	225,00 €.

.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las ordenanzas referidas tendrá vigencia a partir de la publicación en el BORM de la publicación de la aprobación definitiva de dicha modificación.

TERCERO.- Los anteriores acuerdos provisionales se expondrán en el tablón de anuncios y en el B.O.R.M. durante treinta días dentro de los cuales los interesados po-

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

drán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, el Pleno resolverá las reclamaciones presentadas, aprobando la modificación definitiva de las ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de las modificaciones en el B.O.R.M.”

Una vez que, por el Sr. Secretario, se ha concluido la explicación de la anterior propuesta, toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, D^a. M^a. Soledad Gambín López, quien, en su doble calidad de Concejala Delegada del Area de Hacienda, comienza diciendo que, aunque, ya a finales de 2023, cuando se modificaron otras ordenanzas fiscales, hizo saber que la intención del Equipo Gobierno era la de no actualizar el resto de tasas o precios públicos, principalmente por la escasa incidencia recaudatoria, a final eso no ha sido posible, puesto que el Ministerio de Hacienda ha supeditado su informe favorable del Presupuesto de 2024 al incremento de dicho tributos, por lo que, en su cumplimiento, no ha habido más remedio que traer de nuevo a pleno la modificación de otras ordenanzas fiscales.

En explicación acerca de cuáles han sido éstas, dice la citada Portavoz que, básicamente, se han modificado determinadas tarifas por uso de la piscina municipal:

- La entrada diaria de adultos es la que ha experimentado la subida más fuerte, puesto se premia el uso de abonos por vecinos del municipio frente a los baños esporádicos y diarios.
- Por tal motivo, los abonos de adultos de 20 y 10 baños tan sólo se ven incrementados sus precios en 5 €.
- Por contr, en lo que respecta a los jóvenes, menores de 14 años, que son los que mayor uso lúdico y recreativo hacen de la piscina, los precios sus abonos de 10 y 20 baños, se mantienen en 1,3 € el baño, desde hace cuatro años.

Añade además la Sra. Gambín, que, por otro lado, también se ha incrementado el precio por la utilización del pabellón cubierto, teniendo en cuenta, simplemente el encarecimiento de los costes de mantenimiento que se vienen sufriendo durante estos últimos siete años, ya sean costes energéticos, limpieza, mantenimiento y otros; todo ello, en consonancia con la obligación impuesta por el Ministerio de Hacienda, relativa a que, en los servicios no esenciales, como son los recreativos y deportivos, sus usuarios son los que deben soportar en mayor medida el coste de aquellos.

Concluye su intervención la Portavoz Socialista solicitando al resto de Grupos Políticos que, por responsabilidad política, ya que se trata de una obligación impuesta desde el Ministerio, voten a favor o, en su defecto, se abstengan.

Antes de entrar en mayor justificación de su postura, y en respuesta a este último ofrecimiento, D^a. Luz Borreguero López, adelanta el voto en contra del Grupo Popular, al que representa, porque no entiende que, una vez que ya se han celebrado las pasadas elecciones locales, el Equipo de Gobierno, justifique ahora las nuevas subidas de impuestos, cuando los grandes perjudicados, que los han de soportar, son los vecinos, las familias, los comercios, los bares..., cuando lo que se debe de proponer es que los emprendedores paguen menos, máxime cuando el Ayuntamiento dispones de casi un millón de eu-

Sesión nº 01/24

Pág. 16/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

ros con el que hacer frente a gastos generales de funcionamiento municipal, en vez de repercutírselos a los vecinos del municipio, a quienes debería de ayudar haciéndoles pagar menos, bien, costeando aquellos con cargo a los recursos del Ayuntamiento, bien, haciéndoles pagar menos por el uso de servicios de municipios que también se prestan a otros de fuera.

A continuación, por la Sra. Portavoz de Vox, D^a. M^a. Isabel Lorca Cutillas, adelanta su abstención porque considera que sería irresponsable por su parte, aprobar o denegar estas modificaciones en las ordenanzas fiscales sin tener una visión clara y completa de los Presupuestos municipales y de los gastos previstos para el presente año. Añade que comprende que, ante el informe desfavorable del Ministerio, se tengan que tomar medidas, pero espera que, a la hora de su adopción, se haya tenido en cuenta el impacto que estas modificaciones pueden tener en la actividad económica local.

En respuesta a las críticas vertidas por la Portavoz de Grupo Popular, su homóloga del Grupo Socialista, Sra. Gambín López, rebate lo dicho por aquella, respecto de la financiación de los servicios públicos municipales, diciendo que, lo que nos impone el Ministerio de Hacienda es una consecuencia de gestiones de corporaciones populares anteriores, pues, de aquellos polvos, estos lodos; en cuanto a la propuesta de que, por el uso de determinados servicios, se distinga entre si se prestan a vecinos del municipio o de fuera, concluye dicha edil diciendo que la discriminación por razón de residencia no es legal, ya que, por ejemplo, la fuente de financiación municipal más importante, viene del Estado, de la participación en los tributos de éste.

Dicho lo cual, y a este respecto, se entabla un pequeño debate entre los diferentes Grupos, acerca de la participación, mayor o menor, directa o indirecta, de los vecinos en la financiación de los servicios municipales que se les prestan.

Se pone fin a mismo con la declaración del concejal popular D. Mariano Gómez Cortés, quien, desde la misma postura de su Grupo, pero desde una diferente óptica, expresada al revés, declara que, si se suben los impuestos han de haber y prestarse más y mejores servicios, cosa que, según él, no se está haciendo.

Al no haber más intervenciones, la Presidencia ordena proceder a votar la **propuesta de acuerdo que antecede, la cual, resulta aprobada**, al obtener seis votos a favor, tres en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

5.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PUBLICIDAD ACTIVA EN LA WEB MUNICIPAL, DE FORMA PERIODICA Y ACTUALIZADA, DE LA INFORMACION CUYO CONOCIMIENTO SEA RELEVANTE PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD DEL AYUNTAMIENTO RELACIONADA CON EL

Sesión nº 01/24

Pág. 17/40

Acta 20/03/24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA. EXP. 412/2024.

Por el Secretario del Ayuntamiento se informa que, con fecha 15.12.23 y REN 2023-4714, la Portavoz del indicado Grupo ha presentado, para su remisión y debate por el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente moción, que presenta y defiende quien la suscribe:

*“Dña. Luz Borreguero López, con DNI ***1896**, como Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, **EXPONGO:***

En la página web del ayuntamiento aparece la referencia a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como unos enlaces a vídeos explicativos de la misma, lo cual promulga el actual equipo de gobierno.

(imagen).

En concreto quiero hacer referencia al artículo 5.1 de esta Ley, en el que se indica la obligación de publicidad activa, de forma periódica y actualizada, de la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

En este sentido he de indicar, como ya manifesté en el Pleno del pasado mes de septiembre, que no se han publicado las Actas de Pleno desde septiembre del año 2022. Puede comprobarse esta afirmación en la pantalla siguiente obtenida de la web municipal.

También considero que, dentro de esa información relevante para garantizar la transparencia de funcionamiento de la actuación pública, se ha de considerar las Actas de Juntas de Gobierno, puesto que se trata realmente de la actividad política como tal y de la gestión diaria de los asuntos municipales. (Art. 12 y 13).

Es evidente que no se está aplicando lo recogido en el artículo 5.1 antes referido, ya que no existe esa publicidad periódica ni actualizada.

Por ello solicito que se expongan las actas de Pleno como se había hecho en los años anteriores y se incluyan también las Actas de Juntas de Gobierno de los últimos 4 años al menos.

(imagen)

Considero que esta petición se hace en aras de velar por la transparencia como así promulga el propio equipo de gobierno, y puesto que se trata de documentos en PDF firmados digitalmente, los cuales han sido remitidos por sede electrónica a Delegación del Gobierno, se trata de simples archivos digitales cuya obtención de la red interna municipal no supone un trabajo excesivo, por lo que esto que solicito no es algo que demore o perjudique el normal funcionamiento de los servicios municipales.

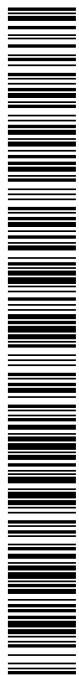
Por otra parte, en lo referente al artículo 6 de esa misma Ley, es preciso que también se publique la información institucional, organizativa y de planificación.

“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de

Sesión nº 01/24

Pág. 18/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional”.

He comprobado en la web municipal que no se cumple este precepto, a pesar de que hace ya más de 4 meses y medio desde la toma de posesión de la nueva corporación, por lo que solicito que se cumpla este precepto.

En cuanto al artículo 8 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, he de indicar que se obliga a hacer pública todo lo relativo a subvenciones (Art. 8.1.c y 8.2) recibidas de otras administraciones públicas.

Por tanto, solicito que sea expuesta también esta información y se cumpla con la exigencia de la Ley.

En el artículo 8.h se obliga a publicar “Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”, lo cual tampoco se ha hecho. Por ello solicito que se publiquen las relativas a este año, las de la anterior corporación que estuvo hasta las pasadas elecciones, como de la actual.

En Villanueva del Río Segura, a 15 de diciembre de 2023”.

El siguiente Grupo en intervenir es Vox, en cuyo nombre, su Portavoz, D^a. M^a. Isabel Lorca Cutillas, adelanta el estar a favor de alguno de los aportes del Partido Popular, ya que una web municipal más eficiente y transparente, no sólo facilitará el acceso a la información relevante, sino que también promoverá una mayor participación ciudadana en los asuntos locales, puesto que todos merecen estar al tanto de la situación del pueblo, de sus proyectos, de sus desafíos y de sus logros.

En relación a la postura del Grupo Socialista, su Portavoz, D^a. M^a. Soledad Gambín López, comienza expresando sus dudas acerca del carácter formal del documento en cuestión, sobre el que manifiesta no saber si es una moción o petición o ruego, pues considera que lo que se solicita, es un “*totum revolutum*” de varios puntos relativos a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según dispone la Ley 19/2013, que, un tanto desconectado de la realidad, no distingue entre el cumplimiento de estas obligaciones según la entidad de la Administración a la que se dirige, pues, no es lo mismo, la disponibilidad de medios económicos y humanos de un municipio de 200.000 habitantes, una capital de provincia o una Comunidad Autónoma, quienes, a diferencia del nuestro, sí pueden pagar por encargar la realización de estos trabajos.

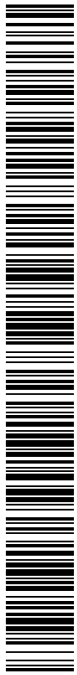
En su dilatada exposición, la Sra. Gambín López, va comentado y contestando las diferentes peticiones contenidas en la moción, según indica, sin contenido sistemático alguno, ya que carece de parte expositiva y de parte dispositiva, de ahí que la haya calificado de “*totum revolutum*”, refiriéndose, concretamente, a las siguientes:

1. En cuanto a la información institucional, organizativa y de planificación, dice que se remite al acta de la sesión organizativa nº 06/23, de 27.06.23, entre cuyos puntos, del 5 al 9, aparece toda la organización y distribución de competencias de cada uno de los miembros del Equipo de Gobierno.

Sesión nº 01/24

Pág. 19/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

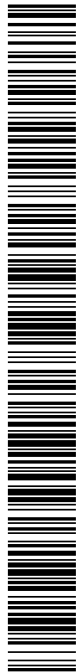
2. En lo tocante a la información económica, presupuestaria y estadísticas en relación a las subvenciones, responde se tendrá en cuenta este ruego, pero, aunque, desde luego, reconoce estar más volcados en trabajar para ejecutar las subvenciones correctamente que en detallar y información al respecto de los que se hace, puesto que, al disponer de pocos medios humanos, el atender más aquellos, iría en detrimento de esto, sobre todo cuando, las actualmente subvenciones Next generation, que el Ayuntamiento gestiona, tienen un sistema muy riguroso de control a través de dos plataformas que se encuentran interconectadas COFFEE y MINERVA, a las que hay que subir una ingente cantidad de documentos.
3. Respecto de las actas de los Plenos, cuya publicación ya se ha actualizado hasta la de 08.11.23, hay que hacer constar que, aunque la ley sólo obliga a publicar un extracto los acuerdos adoptados, en Villanueva, como se retransmiten las sesiones plenarias, también se puede acceder a las actas en su integridad.

Cosa totalmente diferente ocurre con las actas de las sesiones de las Juntas de Gobierno, las cuales no son públicas, por lo que tampoco lo son sus actas, no sólo por este hecho, que es el determinante, sino porque también recogen datos confidenciales de los vecinos, que hay que proteger; motivo por el cual, se les recuerda a todos los concejales, y especialmente a los de la Oposición, que las actas de Junta de Gobierno que se les facilitan, como no son públicas, tienen carácter secreto, al recoger muchos datos personales de terceros, por lo que su difusión, puede acarrear responsabilidad para quien la realice.

4. Al hilo de la referencia a la protección de datos de carácter personal de terceras personas, en este caso, las próximas a concejales, pero ajenas a la gestión política, trae a colación la última petición, relativa a la publicación de las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales que se encuentran depositadas en Secretaría, y antes de manifestar la postura del Equipo de Gobierno, la Portavoz Socialista, en primer lugar, alude al sistema y jerarquía de fuentes del Derecho, aplicable al efecto, aludiendo, en primer lugar, a Ley Orgánica sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, que prima sobre la normativa legal ordinaria y sectorial contenida en la Ley 19/2013 de transparencia y acceso a la información pública.

De la comparación de ambas normas, concluye que, siendo prioritaria la citada Ley Orgánica, y puesto que las declaraciones de bienes pueden contener datos personales de terceras personas, relativos a minusvalías, familias numerosas, regímenes matrimoniales, etcétera, hay que ser cautelosos en la difusión de las declaraciones de los cargos políticos, pues las cargas o titularidades compartidas puedan comprometer a los familiares de todos los miembros de la corporación al completo.

No obstante, concluye la interviniente diciendo que, aunque se sea muy riguroso en la aplicación de Ley Orgánica de protección de datos personales de terceros, como es lógico, no hay problema alguno en que cualquier corporativo,



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

pueda acceder y examinar las declaraciones obrantes en Secretaría, de modo que, para el caso de que se revelen datos de terceras personas, se podrá conocer quién los ha podido difundir, independientemente del Grupo Político al que esté adscrito.

Tras lo cual, vuelve a intervenir la Portavoz del Grupo Popular, D^a. Luz Borreguero López, para indicar que va a consultar con los servicios jurídicos si es legal, o no, lo que se le acaba de decir sobre la obligación de publicar la información a que se refiere su moción; no obstante, añade que, independientemente de ello, también se han de publicar las subvenciones que el Ayuntamiento obtiene y qué Administración las financia; en lo tocante a la falta de medios personales y la contratación de dichos servicios, indica la citada Portavoz que estaríamos hablando de cuatro años, por lo que, con un pequeño esfuerzo económico, se podrían contratar dichos trabajos y, así, tener al actualizada, y al día, la página web municipal.

Finalizando el debate, tan sólo interviene brevemente D^a. M^a Isabel Lorca Cutillas, del Grupo Vox, para puntualizar una afirmación realizada por la Sra. Portavoz Socialista, indicando que la última acta plenaria publicada no es la de noviembre sino la de marzo de 2023; añade además que, para facilitar los trabajos de difusión de información en la web municipal, se ofrece a hacerlo y colabora de modo gratuito.

Al no haber más intervenciones, la Presidencia ordena proceder a votar la **moción que antecede, la cual, no resulta aprobada**, al obtener tres votos a favor, seis en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

6.- MOCION DEL GRUPO POPULAR PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS MARGENES DEL RIO. EXP. 414/2024.

Por el Secretario del Ayuntamiento se informa que, con fecha 15.12.23 y REN 2023-4715, la Portavoz del indicado Grupo ha presentado, para su remisión y debate por el Ayuntamiento en Pleno, la siguiente moción, que presenta y defiende quien la suscribe:

*“Doña Luz Borreguero López, ***1806**, como portavoz del Partido Popular de Villanueva del río Segura, presenta ante el pleno ordinario de marzo, la siguiente MOCIÓN PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS MARGENES DEL RIO.*

Debido a las innumerables ocasiones que los vecinos de nuestro pueblo nos han hecho llegar su disconformidad por el estado actual de los márgenes del río, los cuales están llenos de cañas y sin limpieza ni acondicionamiento les hacemos llegar esta moción, en estas quejas se incluyen palmeras y árboles partidos que en los próximos meses con las lluvias puede desencadenar en inundaciones provocando un deterioro en las propiedades de los vecinos adyacentes. Así como el estado de dejadez en el que se encuentra el paseo ribereño. Dichas quejas han sido certificadas por nosotros mismos de las cuales tenemos imágenes.

Sesión nº 01/24

Pág. 21/40

Acta 20/03/24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Llegados a este punto exigimos que el concejal de agricultura nos de las correspondientes explicaciones de porque no se han llevado a cabo la limpieza que le corresponde al ayuntamiento y por otro lado nos muestre con total transparencia en cuantas ocasiones se ha puesto en contacto mediante escrito o personalmente con Confederación Hidrográfica y cuál ha sido la respuesta de estos para negarse a la limpieza de la zona que les corresponde.

MOCIÓN:

Que el ayuntamiento de Villanueva del río Segura en pleno haga la limpieza y acondicionamiento de los márgenes del río o se ponga en contacto con Confederación Hidrográfica para que se lleve a cabo.

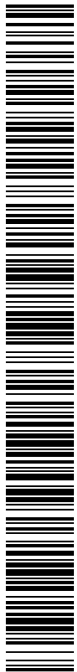
En Villanueva del Segura, a 15 de diciembre del 2023”.

Al respecto, interviene el Sr. Alcalde, quien, en parecidos términos a los expresados por la Portavoz Socialista, respecto de la moción del punto anterior, también comienza expresando sus dudas acerca del carácter formal del documento en cuestión, es decir, si se trata de una moción o de un ruego; tras lo cual, y con relación a la actuaciones en el río, la máxima autoridad municipal enumera una serie de ellas, que, bien, han sido, bien están pendiente de ejecutar, la mayoría con financiación supramunicipal durante su mandato:

- Area de descanso paraje El Golgo, ya realizada.
- Acondicionamiento, recuperación del bosque de ribera y senda fluvial, pendiente de ejecutar, en el importe de 125.000 euros.
- Cambio climático en zonas turísticas, también pendiente, en el importe de 30.000 euros.
- Proyecto piloto bosque de ribera en presa de El Golgo, ejecutado.
- Limpieza de cañas de río, años 2015 a 3017, y en adelante en ramblas.
- Limpieza de cañas con actuaciones de mantenimiento posterior, tanto en zonas urbanas como en camino del río.

Concluye su intervención, refiriéndose a la ejecución de dichas obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura, que por el representante del Grupo Popular se califica de dejadez, diciendo el Sr. Alcalde que lo que antes era dejadez, hoy es preocupación, pues antes era dejarnos fuera, ya que, de una actuación subvencionada que incluía a todo el cauce por la Vega Media, Cieza, Abarán, Blanca, Ojós y Archena, al único municipio que dejaron fuera fue a Villanueva.

Al no haber más intervenciones, la Presidencia ordena proceder a votar la **moción que antecede, la cual, no resulta aprobada**, al obtener cuatro votos a favor, seis en contra y ninguna abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.



10147cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

7.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE PROMOCION, TANTO DE LA PROTECCION CON EL CONTROL POBLACIONAL DE LOS GATOS. EXP. 411/2024.

Por el Secretario del Ayuntamiento se informa que, con fecha 15.12.23 y REN 2023-4717, la Portavoz del indicado Grupo ha presentado, para su remisión y debate por el Ayuntamiento en Pleno la siguiente moción, que presenta y defiende quien la suscribe:

“Luz Borreguero López, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del río Segura, presenta ante el pleno ordinario del mes de marzo para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Son más de 9.000 los años de convivencia e interés mutuo que avalan la relación de los seres humanos con los gatos. La actividad humana proporciona a los gatos recursos para sobrevivir y la eficacia depredadora de este pequeño felino nos resulta muy conveniente, ya que evitan molestas plagas.

Hoy, su popularidad es tal, que existen 4 millones de gatos en los hogares españoles. Sin embargo, tristemente también acaban abandonados unos 120.000 cada año. Cada vez hay más gatos en las calles malviviendo.

En Villanueva, en el año 2022 existían 5 colonias, en las que convivían una media de 8-9 individuos, número que se ha disparado por la dejadez de este equipo de gobierno ante tal situación en el año 2023.

La Ley de Protección, Derechos y Bienestar Animal, recientemente entrada en vigor, establece el marco legal para el tratamiento de las colonias felinas, y viene a mejorar su bienestar, pero también a ordenar cómo debe ser la convivencia entre gatos, humanos y biodiversidad, así como orienta a los poderes públicos hacia su captura, esterilización y al retorno o reubicación de los gatos que las integran, conocido como Programa CER.

En el ámbito autonómico, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia regula y define las colonias felinas, con el objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, encargando a los ayuntamientos el fomento de la constitución de las colonias, felinas y por ende la captura, identificación y esterilización, puesto que les compete a ustedes así como la vigilancia sanitaria, ya que supone un riesgo para la salud de los vecinos y el control de estas poblaciones.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Partido Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura a adoptar el siguiente:

ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Villanueva del río Segura elabore un proyecto integral para gestionar las colonias felinas de nuestro municipio mediante el método CER (captura, esterilización y retorno o reubicación de los gatos) y que lo dote de presupuesto, y en su caso, siempre que exista la posibilidad de optar a líneas de subvención para sufragar parte de su coste, opte a las mismas.

Sesión nº 01/24

Pág. 23/40

Acta 20/03/24



10147cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...)	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

En Villanueva del Segura, a 15 de diciembre del 2023”.

Finalizada la lectura y explicación de la anterior moción, la Presidencia ofrece la palabra a las Portavoces de los diferentes Grupos; en primer lugar, hace uso de dicho ofrecimiento, D^a. M^a. Isabel Lorca Cutillas, quien adelanta que Vox se va a abstener, al entender que el aumento de la población felina es una situación que se está agravando en los últimos años, dando lugar a que muchos de los vecinos tengan que lidiar con la invasión de gatos en su propiedad, llegando incluso a tener que retirar mobiliario de sus terrazas debido a molestias que causan estos animales.

Añade que este problema no es solo una cuestión de comodidad, sino también de higiene y seguridad, por lo que se hace necesario abordarlo de manera integral, con un proyecto que le dé solución. Pero, para ello, hay que tener en cuenta que hay personas, ajenas a los vecindarios, que contribuyen al problema, al dejar comida y bebida para los gatos en lugares inapropiados.

Por ello, finaliza diciendo que, entre las medidas a adoptar es conveniente incluir la regulación de la alimentación de gatos en las vías públicas, con sanciones si es necesario.

A continuación, por el Grupo Socialista, interviene su Portavoz, D^a. M^a. Soledad Gambín López, quien, tras calificar la moción como un auténtico ruego, en primer lugar, da cuenta del estudio para averiguar el alcance de las competencias y obligaciones de nuestro municipio en el tema de la protección y defensa de los animales de compañía.

En este sentido, alude a la norma estatal, Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que otorgaba el plazo de un año, que acaba el 29.09.24, para adaptar las ordenanzas municipales a esta nueva normativa.

Cita además el art. 32 la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los ayuntamientos, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, el ejercicio de una serie de funciones, que enumera; tras citar, además, las competencias municipales previstas en el art. 26 de la Ley 7/1985, LRBRL, según su población, concluye la interviniente diciendo que un municipio de las características de Villanueva, de menos de 5.000 habitantes, no está obligado a asumir estas competencias y obligaciones y menos aún, sin la correspondiente dotación presupuestaria para poder desempeñar adecuadamente estas nuevas obligaciones.

Añade que, aun así, pese a esta limitación competencial y presupuestaria, desde hace más de un año, el Ayuntamiento viene haciéndose cargo de esterilizaciones de, al menos, 20 gatos, con un gasto veterinario de 1.971,60 €, así como atendiendo el pago de facturas mensuales por la manutención, en perreras, de perros abandonados y recogidos en vías públicas.

En este sentido, también indica que se está trabajando en un proyecto para la próxima ubicación de una colonia feral en donde se pueda cumplir con todas las obligaciones y prescripciones normativas y administrativas, pero, siempre cuando, su ubicación, en el extrarradio del pueblo, quede supeditada a la obtención de alguna subvención, pues no se deben de asumir obligaciones sin su correspondiente dotación presupuestaria, ya que

Sesión nº 01/24

Pág. 24/40

Acta 20/03/24



10147cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Villanueva, antes, tiene servicios que prestar, mucho más importantes que el cuidado de los gatos callejeros.

Al no haber más intervenciones, la Presidencia ordena proceder a votar la **moción que antecede, la cual, no resulta aprobada**, al obtener tres votos a favor, seis en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LEY DE FINANCIACION LOCAL.

Por el Secretario del Ayuntamiento se informa que, con fecha 21.12.23 y REN 2023-4827, la Portavoz del indicado Grupo ha presentado, para su remisión y debate por el Ayuntamiento en Pleno, la moción obrante en el expediente de referencia.

De igual modo, el citado funcionario da cuenta de la enmienda a la totalidad a dicha moción que, con fecha 18.03.24 y REN 2024-952, ha presentado la Portavoz del Grupo Popular.

Al respecto de la tramitación de las enmiendas, informa el Sr. Secretario que, aunque en el ROF, no hay nada previsto al respecto, la lógica ha impuesto a las Administraciones Locales que, aunque su debate pueda ser separado o simultáneo con el de la moción a la que enmienda, su votación será previa a la de ésta, por si, admitida, después, se somete a votación la moción con redacción ahora modificada, si se trata de enmiendas parciales, o ya no se celebra votación alguna, cuando se trate y prospere la enmienda a la totalidad.

Defendidos dichos documentos por sus respectivas Portavoces proponentes, sus textos son lo que siguen:

"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LEY DE FINANCIÓN LOCAL

D^a. M^a. Soledad Gambín López Portavoz del Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN sobre LEY DE FINANCIACIÓN LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 142 de la Constitución Española, establece que "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

La Región de Murcia es la única Comunidad Autónoma que no tiene un sistema autonómico de financiación local; los gobiernos regionales del PP se niegan sistemáticamente a reconocer que la financiación local es un derecho. Todas las CCAA

Sesión nº 01/24

Pág. 25/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

tienen una Ley de Financiación Local o un Fondo Incondicionado, que permita un reparto equitativo y justo, dejando autonomía a los Ayuntamientos sobre el destino de los fondos que les correspondan.

Para los municipios y sus ciudadanos y ciudadanas, es imprescindible que el gobierno regional cumpla la Constitución y que desvincule la financiación local de la financiación autonómica; puesto que nada tiene que ver la financiación autonómica, con el hecho de que año tras año el gobierno de López Miras no destine a los Ayuntamientos el dinero que percibe la Comunidad Autónoma del Gobierno de España para financiar la Diputación Provincial. En el año 2024, el gobierno de España ha aumentado un 23% esta dotación, transfiriendo a la Región de Murcia 303 Millones de euros, que un año más López Miras, no reparte entre los ayuntamientos, incumpliendo la finalidad de estos fondos.

El gobierno regional asfixia a los municipios, puesto que no los financia y por si fuera poco, son los Ayuntamientos los que constantemente se ven forzados a asumir las COMPETENCIAS IMPROPIAS; se trata de competencias en Servicios Sociales, Sanidad, Seguridad, Residuos, entre otras muchas, que la Ley asigna a la Comunidad Autónoma, pero que por dejadez y desidia del gobierno de López Miras, los Ayuntamientos se ven obligados a prestarlas a sus ciudadanos para no privarlos de infinidad de servicios públicos que son vitales en el día a día de los vecinos y vecinas de sus municipios pero que no son competencia municipal sino de la CARM. Ejemplo La limpieza de los Colegios.

La dejadez y desidia del gobierno regional de López Miras, cuesta cada año a los 45 municipios de la Región de Murcia, 200 Millones de euros de los presupuestos municipales, para pagar el gasto en competencias de la comunidad autónoma, que no cumple. Esta es la verdadera vocación municipalista del gobierno regional del PP y VOX, privar a los ayuntamientos sólo en este año de 503 Millones de euros, por los conceptos mencionados al margen de llevar 29 años incumpliendo el artículo 142 de la Constitución.

López Miras debe predicar con el ejemplo y, del mismo modo que pide al Presidente del gobierno de España que reúna a los Presidentes y Presidentas de las CCAA, para determinar un sistema de financiación autonómico justo y equitativo, igualmente tiene la obligación como Presidente de la Región de Murcia de reunir a los 45 Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la región de Murcia para determinar un sistema de financiación local justo y equitativo. La primera y única vez que convocó la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas fue en 2017, seis años después, estamos sin que el gobierno regional quiera, ni siquiera hablar, de financiación local.

Durante los nueve años de gobierno de Rajoy, el PP no hizo nada para cambiar el sistema de financiación autonómico. El PSOE con Pedro Sánchez presidiendo el gobierno de España, convocó en 2019 la Conferencia de Presidentes de las CCAA, para consensuar un nuevo sistema de financiación autonómica, bajo el criterio de reparto por población ajustada, Feijoo entonces como Presidente de Galicia se opuso, ahora ya no piensa igual. Es preciso que de nuevo se aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, conforme al criterio de población ajustada, puesto que dicho criterio es el que más consenso atesora entre las CCAA.

Sesión nº 01/24

Pág. 26/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al gobierno regional a la Elaboración y Aprobación de una Ley de Financiación Local.
2. Instar al gobierno regional a que proceda al reparto de los 303 Millones de euros entre los 45 municipios de la Región de Murcia que, en el año 2024, ha transferido el gobierno de España a la CARM, para financiar la Diputación Provincial.
3. Instar al gobierno regional a que financie mientras no asuma, la totalidad de las competencias impropias que están pagando los Ayuntamientos de los 45 municipios de la Región de Murcia.
4. Instar al gobierno regional a que convoque en el primer trimestre del Año 2024 la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas de los 45 municipios de la Región de Murcia, para, entre otros asuntos, consensuar un sistema de financiación local justo y equitativo.
5. Instar al gobierno de España a que aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, adoptando el criterio de reparto por población ajustada.

En Villanueva del Río Segura a 21 de diciembre de 2023,

La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE de Villanueva del Río Segura”.

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL GRUPO POPULAR

“Luz Borreguero López, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Villanueva del Río Segura, presenta ante el Pleno ordinario de Marzo, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCION** sobre un **LEY DE FINANCIACION LOCAL**.

El Gobierno de la Región de Murcia es el principal interesado en poder aumentar y articular las aportaciones que hace a los ayuntamientos. En la actualidad los ingresos que percibimos como Diputación Provincial son aplicados a la financiación de los antiguos medios heredados de la Diputación y al resto de las competencias legalmente atribuidas a las mismas.

Desde el Partido Popular estamos totalmente de acuerdo con la necesidad de que se regulen las aportaciones que la Comunidad Autónoma hace a las administraciones locales a través de una ley, pero esto sin duda tiene que ir de la mano de la reforma de la ley de financiación autonómica. Cuando la Región de Murcia deje de ser la peor financiada de toda España se podrá acometer esa regulación que mejore las aportaciones que la Comunidad hace a los ayuntamientos.

La CARM recibirá el próximo año 303 millones de euros para atender las competencias heredadas de la antigua diputación provincial, todas las competencias, que no sólo son las de cooperación económica con municipios. Entre ellas cabe destacar

Sesión nº 01/24

Pág. 27/40

Acta 20/03/24



10147cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

competencias directas en sanidad, carreteras y otros muchos gastos que asume la Comunidad en su condición de autonomía uniprovincial; aquellos que se derivan de su título competencial, cuya delimitación viene fijada básicamente en el artículo 36 de la Ley Bases de Régimen Local, modificado en su redacción por la LRSAL (coordinación de los servicios municipales; asistencia jurídica. económica y técnica: servicios de tratamiento de residuos para municipios de menos de 5.000 habitantes, cooperación en la prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, etc.).

Aunque la CARM quisiera destinar el 100% de esos fondos a los ayuntamientos, lo que supondría no atender todas las competencias citadas, no podría hacerlo, ya que parte de ese dinero, concretamente 56.307,190 euros este año 2024, aunque también de forma deficiente, viene condicionado a gasto sanitario del antiguo Hospital Provincial, y no puede destinarse a otro fin.

Según las comprobaciones realizadas las CCAA que han aprobado Ley de financiación local expresa, o han previsto la participación de los entes locales en sus ingresos a través de otros textos normativos, son las siguientes: Andalucía, Castilla y León. Cataluña, Galicia, Comunidades Forales de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra. El resto, tienen en unos casos figuras de financiación local con cierta estabilidad, dando participación a todos los municipios, como es el caso de Valencia con la Ley más reciente aprobada al respecto, y en otros casos carecen de regulación alguna al respecto.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura presenta para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD:**

Que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en Pleno apruebe:

1. Instar al Gobierno de España para que convoque con carácter de urgencia el Consejo de Política Fiscal y Financiero, donde se aborde la aprobación de un nuevo sistema de financiación autonómica que acabe con el maltrato que recibe la Región de Murcia y que la sitúa como la comunidad autónoma peor financiada.
2. Instar al Gobierno de España a que permita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia disponer en los Presupuestos autonómicos del próximo año de los 80 millones de euros en 2024 que iban destinados a fortalecer la sanidad, la educación y la protección social. Esta cifra fue negada a la Región de Murcia por la Ministra de Hacienda y Función Pública el pasado 11 de diciembre, contra el criterio de 14 comunidades autónomas, al imponer a todas ellas un déficit del 0,1%.
3. Instar al Gobierno de España a que, en el primer trimestre de 2024 realice las siguientes actuaciones:
 - Presentación de una propuesta integral de reforma del sistema de financiación autonómica (SFA) que aumente los recursos disponibles para las comunidades autónomas y que reduzca el déficit generado por la Falta de recursos del Estado para financiar los servicios públicos fundamentales, que se cifra en más de 700 euros por habitante con la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

- Debate de esa propuesta en el Consejo de Política Fiscal y Financiera para buscar el consenso con todas las comunidades autónomas, sin privilegios para Cataluña ni ninguna otra.
 - Puesta en marcha, hasta la entrada en vigor del nuevo SFA, de un fondo de nivelación para la Región de Murcia de 400 millones de euros anuales, que nos equipare a la media nacional y dejemos de ser la peor financiada de España, y que permita reforzar las inversiones en infraestructuras sanitarias, sociales y educativas de los municipios de la región.
 - Reconocimiento explícito de que entre un 80 y 90 por ciento de la deuda de la Región de Murcia tiene origen en la infrafinanciación acumulada y, como consecuencia, la reestructuración de la cartera de deuda en ese porcentaje para aliviar la carga financiera y poder destinarla a inversiones y refuerzo del estado del bienestar.
 - Empezar los trabajos para llevar a cabo, junto con la Federación de Municipios, la necesaria reforma del sistema de financiación local.
1. Instar al Gobierno de España a aumentar la financiación de las entidades locales a través de los Ingresos por participación en los tributos del Estado.
 2. Instar al Gobierno Regional a que convoque en el primer trimestre del Año 2024 la Conferencia de alcaldes y alcaldesas de los 45 municipios de la Región de Murcia para, entre otros asuntos, consensuar un sistema de financiación local justo y equitativo.
 3. Instar al Gobierno de España a que aborde el cambio del sistema de financiación autonómica, adoptando el criterio de reparto por población ajustada.

En Villanueva del Río Segura a 18 de Marzo de 2024.

Portavoz del Grupo Municipal Popular

No tanto en defensa de la aprobación de su moción, cuanto en franca oposición a la entienda a la totalidad del Grupo Popular, la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Gambín López, comienza diciendo que siente posicionarse en contra de dicha enmienda por muchos motivos, pero el principal es que se falta a la verdad.

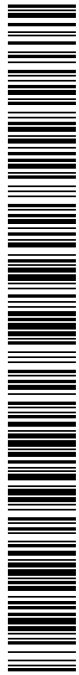
Para justificar esta afirmación, dice que es el propio Consejo Económico y Social de la Región de Murcia el que ha reiterado en numerosas ocasiones que no llega ni al 30% de la deuda de la Región la que se debe a la infrafinanciación, por lo que, dicho al revés, más del 70% de la deuda autonómica se debe a la gestión del P.P., a lo largo de 30 años, que califica de una auténtica falta de responsabilidad y de despilfarro, como también el Tribunal de Cuentas ha detectado, sobre todo, respecto de la situación crítica del SMS y de la desaladora de Escombreras, además de otro caso parecido, como es el aeropuerto de Corvera.

Ahondando en esta línea, dice la Portavoz Socialista que basta de excusas y de mezclar unos temas con otros para embarrarlo todo, pues la necesidad de actualizar el Sistema de Financiación Local no justifica, y nada tiene que ver con el hecho de que el Gobierno de López Miras esté negando a los ayuntamientos el derecho a contar con una ley de financiación local con criterios claros y objetivos.

Sesión nº 01/24

Pág. 29/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Es el PP el que ha llevado a la Región a una situación de ruina técnica y utiliza la infrafinanciación para tapar la mala, pésima gestión y el despilfarro, lo peor es que el PP de Villanueva entre en ese juego victimista y absolutamente falso yendo en contra de los intereses de los vecinos de Villanueva y luego pidiendo gasto municipal para realizar colonias felinas y alimentar a gatos callejeros -concluye-.

Al respecto, se entabla entre las Portavoces de los dos Grupos mayoritarios la corporación un breve, pero intenso debate, acerca de la financiación local, en relación con la autonómica e incluso estatal, en el que, de hecho, ambas partes, de una u otra forma, repiten los argumentos que, respectivamente, se contienen en su moción y enmienda a la totalidad, motivo por el cual, para no repetir, no se transcriben ahora.

No obstante, antes de proceder a las votaciones, la Presidencia cede la palabra al Grupo Vox, cuya Portavoz, Sra. Lorca Cutillas, anuncia sus abstenciones a sendos documentos, ya que está de acuerdo en muchas de las consideraciones planteadas por las Portavoces de los Grupos Socialista y Popular, puesto que está claro que el modelo actual no convence y que los perjudicados como siempre son los ciudadanos de a pie, es decir los vecinos. Por eso, como solución, propone el dialogo para poder solicitar la reforma del sistema de financiación y optimizar los recursos de manera eficiente, con la finalidad de mejorar el bienestar de todos los españoles.

Al no haber más intervenciones, y conforme a la tramitación ordenada por Secretaria, en primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente ordena proceder a votar la **enmienda a la totalidad** del Grupo Popular a la moción, en los que anteceden, **la cual, no resulta aprobada**, al obtener tres votos a favor, seis en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación.

Por lo que, en consecuencia, la Presidencia ordena proceder a votar la **moción** del Grupo Socialista, en los que anteceden, **la cual, resulta aprobada**, al obtener seis votos a favor, tres en contra y una abstención de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la Corporación

9.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES. EXP. 416/2024.

Por el Secretario del Ayuntamiento se informa que, con fecha 14.03.24 y REN 2024-290, el Sr. Concejal de Grupo Popular, D. Mariano Gómez Cortés, ha presentado, para su remisión y debate por el Ayuntamiento en Pleno la siguiente moción, que presenta y defiende quien la suscribe:

"MOCIÓN DE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES

Sesión nº 01/24

Pág. 30/40

Acta 20/03/24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

D. Mariano Gómez Cortés, actuando en calidad de concejal del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villanueva, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo a celebrar con fecha 20 de Marzo de 2024, la siguiente moción en defensa del campo español:

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

El campo español está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; y la sequía.

Ello ha motivado que miles de agricultores y ganaderos se manifiesten para reclamar al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la Ley de Bienestar Animal.

Son reivindicaciones que el Partido Popular comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible.

Las peticiones del campo español son las mismas que el PP ha venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. Sin embargo, el Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de esas políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, obviando el impacto que tienen en el medio rural.

De la misma manera el Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización.

Los consejeros competentes en materia de agricultura y ganadería del Partido Popular han pedido al ministro de agricultura en numerosas ocasiones que se reúna la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo.

El Gobierno, con sus acciones, ha agravado la situación del campo. Ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios; ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido el impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

Los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unas cargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción del Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0a9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13

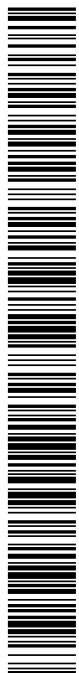


Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

la producción en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar alimentos de calidad a precios razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

El Partido Popular es el partido del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos y solicitamos al Gobierno un **plan de choque con quince medidas** de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:

- **Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español**, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.
- **Reforzar la imagen de España** como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
- **Garantizar la producción de alimentos en Europa** y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.
- **Exigir un informe previo de impacto en la economía rural** aparejado a cualquier norma que se apruebe.
- **Exigir la flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC)**, a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorregímenes.
- **Promover un Pacto Nacional del Agua** que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias, como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario comprometer una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones, así como modernizar regadíos.
- **Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria** con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica.
- **Revisar el Plan de Seguros Agrarios** combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.
- **Reformar el PERTE agroalimentario**, a fin de ajustarlo a las características del tejido agroindustrial español.
- **Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal**, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.
- **Revisar todos aquellos elementos que lastran nuestra competitividad**, y que no son exigencia de Europa.
- **Exigir al Gobierno el compromiso de no crear nuevos impuestos**, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.
- **Suspender el impuesto al plástico**, que lleva recaudado más de lo previsto.
- **Rebajar el IVA de los productos esenciales**, incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.



10147cf79141a0fb2107e80fb040c0a9

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

- Exigir el **pago inmediato de las indemnizaciones** correspondientes por los daños causados en Francia a los productos españoles.

Es por ello por lo que desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de sometemos al Pleno Corporativo el siguiente:

ACUERDO A ADOPTAR

1.- *Mostrar el apoyo al sector primario en, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.*

2.- *Apoyar el plan de choque de 15 medidas que ha reivindicado el Partido Popular al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.*

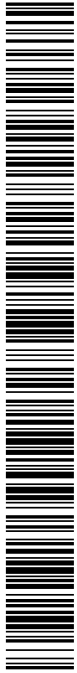
3.- *Solicitar al Gobierno de para que inste, a su vez, al Gobierno de España a que adopte estas medidas con la mayor brevedad posible.*

En Villanueva, a 14 de marzo de 2024.

Acto seguido, interviene la Portavoz de Vox, D^a. M^a. Isabel Lorca Cutillas, quien comienza expresando su firme compromiso con la defensa de los agricultores y ganaderos, quienes día a día se enfrentan desafíos enormes para sostener sus actividades y contribuir al sustento de sus familias y la economía local y regional.

Tras dicho reconocimiento, declara que, sin embargo, no puede ignorar la sensación de hipocresía que le embarga al ver la moción del Grupo Popular, pero dejando claro, en primer lugar, que su crítica no es personal hacia el que la suscribe, quien, por su profesión conoce bien la situación que vive el campo, aunque ello no obsta para dirigirles una palabras a los miembros del Partido Popular en general, y no concretamente a sus concejales en este Ayuntamiento, en los términos que ahora se resumen:

- Parte de la problemática por la que el campo atraviesa ha sido generada por políticas implementadas en el pasado, algunas de las cuales han sido respaldadas por el propio Partido Popular, en concreto su respaldo al Pacto Verde Europeo, al que VOX se opuso.
- Es más, el 87,8% de las medidas abordadas en el Parlamento Europeo durante la presente legislatura han obtenido consenso entre el Partido Socialista y el Partido Popular, las cuales han puesto en marcha un proceso de desarticulación del sector primario, que ahora se rebela ante las políticas que han contribuido a su deterioro, porque la situación es insostenible.
- Es fácil presentar mociones municipales para quedar bien ante la opinión pública, pero deben de aspirar a más, pues el Partido Popular tiene la fuerza suficiente en el panorama europeo para cambiar esta situación.
- Por otro lado, únanse a las peticiones reales del sector primario a nivel nacional y regional, dejando a un lado años de inacción, de promesas vacías. En tal sentido, declara la Sra. Lorca Cutillas que el señor López Miras lleva años



101471cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

pasando de este sector, por lo que debe tomar medidas concretas y efectivas y defender la huerta murciana.

- Conclusión: Lo más coherente es que actúen en consecuencia porque los agricultores y ganaderos merecen un compromiso real y acciones concretas en su favor.

Por el Equipo de Gobierno, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que, como la moción popular recoge cosas interesantes y, aunque Vox opine de forma diferente, en lo esencial, como también el Grupo Socialista, coinciden en lo esencial, que no es tanto defensa del campo en su lucha contra las políticas, ni estatales, ni autonómicas, sino de la Unión Europea, le propone al Grupo Popular el dejar sobre la mesa su moción, para, entre todos, consensuar una moción conjunta a tratar durante la siguiente sesión plenaria.

Como por su firmante, D. Mariano Gómez Cortes, se acepta dicho ofrecimiento de retirada del Orden del Día, ordena la Presidencia pasar al tratamiento del siguiente punto.

10.- RELACION DE DECRETOS, ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y OTROS INFORMES DE LA ALCALDÍA.

10.1.- RELACION DE DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario, pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de la Alcaldía emitidos desde el 14.12.23, hasta la fecha de cierre de la misma, 13.03.24:

FECHA	Nº REG.	UNIDAD TRAMITADORA	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
14/12/2023	2023/251	INTERVENCIÓN	APROBACION FACTURA 59 CONTRATO MENOR ADECUACION PLAZA SANTA ISABEL OBELISCO E ILUMINACION.
14/12/2023	2023/252	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA.
15/12/2023	2023/253	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D.ª JOSEFINA SORIANO LÓPEZ.
19/12/2023	2023/254	TRAMITACIÓN Y SANCIONES	RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA. JOSE ROJO TOVAR.
19/12/2023	2023/255	OFICINA TÉCNICA	RESOLUCION EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA. MARIA DOLORES RUBIO MONTOYA
20/12/2023	2023/256	SECRETARÍA	APROBANDO MODIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2023, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS, Nº 08/23, EN EL IMPORTE DE 108.796,45 €.
20/12/2023	2023/257	OFICINA TÉCNICA	RESOLUCION EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA. SERGIO ORTIZ LOPEZ.
20/12/2023	2023/258	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE ALTA EN SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS. D. JOSÉ MARÍA PEÑALVER SÁNCHEZ.
20/12/2023	2023/259	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE ALTA EN SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS. D. JUSTINO MARTÍNEZ BENEITE.
20/12/2023	2023/260	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. D. ANTONIO LUIS ORTIZ ORTIZ.

Sesión nº 01/24

Pág. 34/40

Acta 20/03/24

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura**

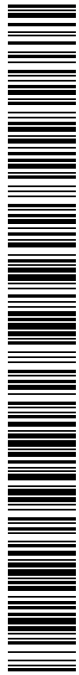
FECHA	Nº REG.	UNIDAD TRAMITADORA	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
20/12/2023	2023/261	OFICINA TÉCNICA	RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA. ENCARNACION RODRIGUEZ.
22/12/2023	2023/262	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D. DAVID MIRALLES CASCALES.
26/12/2023	2023/263	RECAUDACIÓN	DECRETO DE LA ALCALDÍA, SOBRE: RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU POR SOLICITUD DEL METODO DE CALCULO MAS FAVORABLE. GRAMINA HOMES, S.L.
27/12/2023	2023/264	RECAUDACIÓN	DECRETO DE LA ALCALDÍA, SOBRE ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.D. LUIS PALAO CERVANTES.
27/12/2023	2023/265	RECAUDACIÓN	DECRETO DE LA ALCALDÍA, SOBRE ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA. N/REF. 3360. CORAL HOMES. S.L.U.
27/12/2023	2023/266	RECAUDACIÓN	DECRETO DE LA ALCALDÍA, SOBRE: RESOLVIENDO RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU ID197667, ID197666, ID197668, POR ERROR EN EL MÉTODO DE CALCULO. EXP.TES. 1750, 1752 Y 1756 /2023, RESPECTIVAMENTE. HEREDEROS MOTELLON LOPEZ.
29/12/2023	2023/267	TRAMITACIÓN Y SANCIONES	DECRETO DE LA ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL.
29/12/2023	2023/268	SECRETARÍA	DECRETO DE LA ALCALDIA, SOBRE APROBACION RELACION DE FACTURAS A FIN DE EJERCICIO 2023.
05/01/2024	2024/1	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA.
12/01/2024	2024/2	SECRETARÍA	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRACTICAS DE UN AGENTE DE POLICIA LOCAL.
14/01/2024	2024/3	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D. EDUARDO MORCILLO BUENDÍA.
14/01/2024	2024/4	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. D. JUAN FRANCISCO ORTIZ DÓLERA.
14/01/2024	2024/5	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. Dª. LORENA JIMÉNEZ TAVIRA.
15/01/2024	2024/6	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Dª CONCEPCIÓN ABENZA LÓPEZ.
15/01/2024	2024/7	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. D. MOUNIR OTMANI MKAMAL.
17/01/2024	2024/8	RECAUDACIÓN	DECRETO DE LA ALCALDÍA, SOBRE ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA. EXP. 1818-23. N/REF. 8573.
22/01/2024	2024/9	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA
30/01/2024	2024/10	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE ALTA EN SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS. D. JOSÉ PATRICIO GARCÍA FUENTES.
02/02/2024	2024/11	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA.
07/02/2024	2024/12	INTERVENCIÓN	JUSTIFICAR CARNAVAL 2024.
08/02/2024	2024/13	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. D. MOUNIR OTMANI MKAMAL.
08/02/2024	2024/14	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. Dª. SOLEDAD SORIANO ORTIZ.
09/02/2024	2024/15	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D. JOAQUÍN VIVO MIÑANO.

Sesión nº 01/24

Pág. 35/40

Acta 20/03/24

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>



10147cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO ALCALDE	26/04/2024 11:11 26/04/2024 11:13



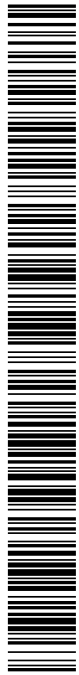
**Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura**

FECHA	Nº REG.	UNIDAD TRAMITADORA	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
09/02/2024	2024/16	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. D ^a . SUSANA ROBLES CARRILLO.
12/02/2024	2024/17	RECAUDACIÓN	DECRETO DE LA ALCALDÍA, RECURSOS DE REPOSICIÓN SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPEDIENTES 1753, 1754 Y 1755/2023. N/REF. 7558.
12/02/2024	2024/18	SECRETARÍA	APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJECICIO 2023.
13/02/2024	2024/19	SECRETARÍA	APROBANDO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 01/24, POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE 2023.
16/02/2024	2024/20	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA.
28/02/2024	2024/21	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE ALTA SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS. D ^a . NURIA LÓPEZ BELMONTE.
28/02/2024	2024/22	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D. MIGUEL PALAZÓN MARTÍNEZ.
28/02/2024	2024/23	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRA MENOR. D. JOSÉ ANTONIO AYALA PALAZÓN.
28/02/2024	2024/24	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D ^a . CRISTINA CASCALES GUILLÉN.
28/02/2024	2024/25	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DENEGATORIO DE ALTA EN SERVICIOS DE AGUA. D. FRANCISCO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
28/02/2024	2024/26	OFICINA TÉCNICA	DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE URBANISMO (ART. 264 DE LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA -LOTURM-). D. JOSÉ GIL MORENO.
28/02/2024	2024/27	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D ^a . MARÍA DOLORES MEDINA IBÁÑEZ.
29/02/2024	2024/28	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA.
01/03/2024	2024/29	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D ^a SONIA TORRANO ABENZA.
02/03/2024	2024/30	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN DE OBRAS. D ^a . ANTONIA GARRIDO PEÑALVER.
02/03/2024	2024/31	OFICINA TÉCNICA	DECRETO DE ALTA EN SERVICIO DE AGUA. D ^a SONIA TORRANO ABENZA.
04/03/2024	2024/32	ALCALDÍA-SECRETARÍA	DECRETO DE CONVOCATORIA.
08/03/2024	2024/33	INTERVENCIÓN	PAGO GASTOS VIAJE MADRID MUESTRA MAQUINARIA.
08/03/2024	2024/34	TRAMITACIÓN Y SANCIONES	RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE CONCESION DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
11/03/2024	2024/35	SUBVENCIONES	DECRETO CONCESION SUBVENCION ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS NEXT GENERATION.
12/03/2024	2024/36	SUBVENCIONES	ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD. INNOVO.
12/03/2024	2024/37	TRAMITACIÓN Y SANCIONES	RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION DE LA LEY 6/2017 DE PROTECCION DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA

Sesión nº 01/24

Pág. 36/40

Acta 20/03/24



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

FECHA	Nº REG.	UNIDAD TRAMITADORA	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
			DE LA REGIONES DE MURCIA.

10.2.- RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Para dar cuenta de los asuntos que, por delegación, tanto de la Alcaldía como del Pleno, ha tratado y resuelto la Junta de Gobierno local, por el Sr. Secretario se informa que, desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria, dicho órgano colegiado ha celebrado las siguientes sesiones, en cuyas actas, notificadas y entregadas hasta el día de hoy, se detallan los respectivos Ordenes del Día, comprensivos de los asuntos tratados, a cuya enumeración, por economía procedimental, se remite sin repetirlos ahora:

1. Acta de Junta de Gobierno Local, nº 20/23, de 12.12.23.
2. Acta de Junta de Gobierno Local, nº 01/24, de 09.01.24.
3. Acta de Junta de Gobierno Local, nº 02/24, de 23.01.24.
4. Acta de Junta de Gobierno Local, nº 03/24, de 06.02.24.
5. Acta de Junta de Gobierno Local, nº 04/24, de 20.02.24.

11.- DACION DE CUENTA DE LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023. EXP. 220/2024.

Aunque se contiene en la relación de Decretos que, en sesión ordinaria de este mes de marzo, se dan cuenta al Pleno, no obstante, cumpliendo con las determinaciones legales previstas en los artículos 174.4 del TRLRHL y 90.2 del Decreto 500/1990, que en materias de Presupuestos la desarrolla, conviene dar cuenta formal y, a su vez, comentar la siguiente Resolución, sobre la que el Ayuntamiento-Pleno acusa recibo:

- **Decreto nº 2024-18, de 12.02.24, sobre liquidación presupuestaria 2024**, en cuya parte dispositiva, se aprueba:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2023, que informada por Intervención presenta el siguiente resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1.- Total operaciones no financieras (DRN 3.337.051,27 – ORN 2.709.426,84).....	627.624,43 €
2.- Total operaciones financieras (DRN 0,00 – ORN 199.019,88).....	-199.019,88 €
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2).....	428.604,55 €

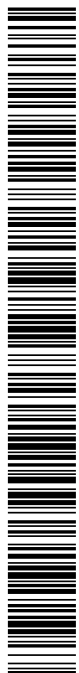
Ajustes:

3.- Créditos Gastos financiados con remanente tesorería para gastos generales.....	317.000,00 €
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....	282.126,47 €
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....	691.327,77 €

Sesión nº 01/24

Pág. 37/40

Acta 20/03/24



10147cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)..... -92.201,30 €
Resultado presupuestario ajustado (I + II)..... 336.403,25 €

B) REMANENTE DE TESORERIA:

1. Fondos líquidos..... (+)	1.608.193,91 €	
2. Derechos pendientes de cobro..... (+)	1.798.054,54 €	
3. Obligaciones pendientes de pago..... (-)	573.544,98 €	
4. Partidas pendientes de aplicación..... (+)	-226.652,66 €	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4).....	2.606.050,85 €	
II. Saldos de dudoso cobro.....	884.424,58 €	
III. Exceso de financiación afectada	821.436,06 €	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		900.190,22
€		

SEGUNDO.- Dese cuenta de la Liquidación aprobada al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, remitiéndose copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Hacienda, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

12.- MOCIONES Y DEMAS DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Pregunta la Presidencia si los Grupos políticos tienen alguna cuestión para presentar a este punto del Orden del Día; en este sentido, el Sr. Secretario informa que, tras la convocatoria, pero con anterioridad a la celebración de esta sesión, el Grupo Popular ha presentado la moción que sigue, la cual, debido a su carácter, al no haber estado incluida en el correspondiente Orden del Día, para poder ser debatida, precisa de la previa declaración de urgencia, para su posterior admisión a trámite, como requisito previo, en su caso, a su debate y resolución:

12.1.- MOCION DEL GRUPO POPULAR EN APOYO AL PHN Y AL TRASVASE TAJO-SEGURA. Presentada mediante escrito REN 2024-954, de 18.03.24.

Ordenada, por la Presidencia, la votación de su declaración de urgencia, dicha moción no se admite a trámite, al obtener tres votos a favor, seis en contra y una abstención, del total de los diez miembros presentes, del total de once que conforman el número legal de la corporación.

A la vista de lo cual, indica el Sr. Alcalde-Presidente que, no obstante lo anterior, la citada moción será incluida en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria que celebre este Ayuntamiento-Pleno.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de
Villanueva del Río Segura

Autorizado por la Presidencia, informa el Sr. Secretario que, aunque, de la última sesión plenaria, quedó por contestar una pregunta formulada por D. Bartolomé Palazón Cascales, al haber excusado éste su asistencia hoy, la respuesta será dada durante la siguiente sesión plenaria que asista.

Dicho lo cual, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que, como no se han presentado preguntas por escrito, las que, en su caso, se realicen hoy por los miembros de la Oposición, si es que ahora, por su contenido, no pueden ser contestadas, serán respondidas después, bien por escrito, bien durante la siguiente sesión ordinaria. Para tal fin, cede la palabra a los interesados en solicitarla; produciéndose las intervenciones que se detallan:

➡ Por la Portavoz de VOX, **D^a. M^a. ISABEL LORCA CUTILLAS**, se interviene en los siguientes términos:

1. Un **Ruego**, presentado por escrito REN 2024-945, en el que, además de su parte expositiva, relativo al acceso a las instalaciones de la piscina municipal con carritos gemelares, de 75 cm. de anchura aproximada, se solicita: *“Ruego al Equipo de Gobierno que, antes de la apertura de la temporada de piscina, se realice un estudio exhaustivo para encontrar soluciones que permitan la entrada de carritos gemelares de manera cómoda y segura para garantizar la igualdad de acceso y el disfrute equitativo de nuestras instalaciones recreativas. Abordar esta cuestión no sólo mejorará la experiencia de los usuarios actuales, sino que también fomentará una mayor participación y disfrute de nuestras instalaciones por parte de toda la comunidad”*.

Le responde el Concejal delegado del Area de Obras y Servicios, Sr. Carrillo Onieva, diciendo que ese tema lo van a estudiar.

2. Una **Pregunta**, presentada por escrito REN 2024-946, en el que, además de su parte expositiva, relativo a cámaras de control viario, se solicita: *“Son numerosas inquietudes las que surgen de este tema por parte de los vecinos. ¿Cuándo está previsto que estas cámaras estén operativas?, ¿quién tendrá acceso a las grabaciones obtenidas y cómo se utilizarán estas grabaciones por parte del Ayuntamiento para prevenir y abordar las situaciones problemáticas que estamos enfrentando? ¿Se prevé colocar carteles informativos para ahuyentar o informar de la instalación de estas cámaras?”*

Le responde el Concejal delegado del Area de Obras y Servicios, Sr. Carrillo Onieva, diciendo que ya están en funcionamiento con la cartelería a que la ley obliga, y que de su control se encarga la Policía Local.

3. Otra **Pregunta**, presentada por escrito REN 2024-946, en el que, además de su parte expositiva, relativo a enseres en vía pública, se solicita: *“En relación con los enseres abandonados en nuestras vías públicas, entendemos que se propuso anteriormente un plan de concienciación y la posibilidad de imponer sanciones a quienes incumplan las normativas al respecto. ¿Podrían*



101471cf79141a0fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13



Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

proporcionarnos una actualización sobre el progreso de este plan y cómo se planea implementarlo para abordar esta cuestión?"

También le responde el Concejal delegado del Area de Obras y Servicios, Sr. Carrillo Onieva, diciendo que, como ciertos vecinos no respetan los horarios de depósito y recogida de dichos enseres, que, de hecho, obligan a su recogida casi diaria, se va a realizar una campaña de concienciación, amén de que, con las cámaras se incrementará la vigilancia y se incrementarán, en su caso, las medidas correctoras y sancionadoras.

➤ A continuación, por la Portavoz Popular, **D^a. LUZ BORREGUERO LOPEZ**, se interviene en los siguientes términos:

1. Un **Pregunta**.- *“Conforme me traslada D^a. Rosalía Robles Rubio, queremos saber cuándo se va a reponer la placa que durante años existía en la escalera del Ayuntamiento en homenaje al antiguo funcionario D. Jesús Rubio, pues, parece que se le están dando muchas largas”.*

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que se quitó porque había humedades, y después es pintó la pared; posteriormente, dichas humedades han vuelto a salir; cuando seque todo, se volverá a pintar y a reponer.

Por lo que, no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos, para cuya constancia se elabora la presente acta, extendida en las páginas, cuyo número se indica al pie, de lo que yo el Secretario doy fe, certificándola con el visto bueno del Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



10147cf79141a1fb2107e80fb040c0ag

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	26/04/2024 11:11
JESUS MARIANO VICIANA ORTIZ (AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA ...	ALCALDE	26/04/2024 11:13